



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 684-2015-A-MDE/LC.

299

Echarati, 08 de diciembre del 2015.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El informe N° 261-2015-PPM-MDE/LC, del Procurador Publico Municipal Abog. Humberto Antonio Romero Pacheco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 261-2015-PPM-MDE/LC, el Procurador Publico Municipal Abog. Humberto Antonio Romero Pacheco, solicita autorización para conciliar con acuerdo total en el Proceso de Conciliación Extrajudicial seguido por la Empresa AGROFER S.R.L., representado por su Gerente General Sra. Miriam Rodriguez Yopez, en atención a la suscripción del contrato N° 021-2014-LP-ZEPRBU-UL-MDE/LC, para la adquisición de desbrozadora de mochila (según especificaciones), para los Proyectos: "Mejoramiento de la Productividad y Calidad del Cacao, Asociación Agropecuario Aroma de Cacao de Kiteni de la Margen Izquierda del Rio Alto Urubamba, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" - "Mejoramiento de la Producción del Café, Asociación de Productores Agropecuarios del medio Ivochote Café Aromático, Ivochote, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" - "Mejoramiento de la Producción de Café, Asociación de Productores Agropecuarios Sumac Café Comunidad de Manatarushiato, Kepashiato, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" - "Mejoramiento de la Producción de Café, Asociación de Productores Agropecuarios Sol Naciente Sabor a Café, Kepashiato, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" - "Mejoramiento de la Producción de Café, Asociación de Productores Agropecuarios Los Tunquis de Nueva Esperanza, Kiteni, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" - "Mejoramiento de la Productividad y Calidad del Cacao, Asociación Agropecuario Santa Genara Pampa Echarati, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" - "Mejoramiento de la Producción de Café, Asociación de Productores Agropecuarios Unión Nuevo Amanecer de Chaiñapuerto, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" - "Mejoramiento de la Producción de Café, Asociación de Productores Agropecuarios de Tocate, Palma Real, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" - "Mejoramiento de la Producción de Café, Asociación de Productores Agropecuarios de Miskionuyoc, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", por un monto de S/ 765,380.00 (Setecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta con 00/100 nuevos soles); y en fecha 03 de julio del 2015, la Municipalidad Distrital de Echarati y la Empresa AGROFER S.R.L. , suscribe el Acta de Conciliación Extrajudicial en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Soluciones Legales", postergándose la continuación de la audiencia para el día jueves 10 de diciembre del 2015 a horas 08:00 am, con la finalidad de tramitar la RESOLUCION AUTORITATIVA PARA CONCILIAR, asimismo señala, que de la propuesta de Acuerdo Conciliatorio Total, se tiene las siguientes:

1.- La Empresa AGROFER S.R.L, desiste su pretensión de pago de Obligación de dar suma de dinero ascendiente a S/ 765,380.00 (Setecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta con 00/100 nuevos soles) en cuota única.

2.- La Empresa AGROFER S.R.L. y la Municipalidad Distrital de Echarati, se comprometen a dejar sin efecto el considerando denominado TERCERO del Acta de Conciliación N° 26-2015-CCG/AG, quedando el mismo como se detalla a continuación:

TERCERO.- La invitada Municipalidad Distrital de Echarati, se compromete a pagar en dos cuotas el monto contractual, la primera cuota de S/300,000.00 (Trescientos mil nuevos soles con 00/100 nuevos soles), que se pagaran una vez suscrita el Acta de Conciliación; siguiendo y cumpliendo los tramites de la entidad para el cumplimiento del pago, que se efectuara dentro del mes de Diciembre del año 2015.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 684-2015-A-MDE/LC.

298

La segunda cuota del monto ascendente a S/ 465,380.00 que se pagarán dentro del año fiscal 2015.

3.- La empresa Contratista se desiste de su pretensión de cobrar monto ascendente al 10% del monto contractual, en tanto se cumpla a cabalidad con los acuerdos del presente Acta;



Que, mediante Informe N° 0654-2015-PDC-PROCOMPITE-GDE/MDE/LC, el Coordinador General de PROCOMPITE Ing. Percy Diaz Cuadros, remite documentación requerida sobre conciliación con la Empresa AGROFER S.R.L., respecto del contrato N° 021-2014-LP-ZEPRBU-UL-MDE/LC, señalando, que se garantiza la disponibilidad presupuestal al 100% de la obligación, para el respectivo pago en el presente año 2015, asimismo adjunta la certificación de compra de las desbrozadoras al 100% al año fiscal 2015; indicando también que los planes de negocio en ejecución finalizan en diciembre del presente año, no habiendo ningún plan de continuidad para el año 2016, por el cual no justifica alargar el tiempo de ejecución para el año 2016, siendo necesario continuar con la ejecución física y financiera para el presente año;

Que, mediante Informe N° 195-2015-DAJ-MDE/LC, el Director de Asesoría Jurídica Abog. Walter Valer Figueroa, concluye que la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen el control previo concurrente de la documentación al procedimiento de pago, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, del sistema de Defensa Jurídica del Estado, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137 publicada el 27 de diciembre del 2013, establece que, los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo; así el literal 3 del citado artículo se tiene: cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido de sumas mayores a veinticinco unidades impositivas tributarias, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, previa Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad;



Que, evaluada la situación normativa expuesta y atendiendo a los fundamentos esgrimidos por la Procuraduría Pública Municipal en el Informe N° 261-2015-PPM-MDE/LC, se opina, por la procedencia de la emisión de la Resolución Autoritativa para proceder con la Conciliación;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR, al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Echarati Abog. Humberto Antonio Romero Pacheco, a efecto que pueda **CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE** con la Empresa **AGROFER S.R.L.**, referente al Contrato N° 021-2014-LP-ZEPRBU-UL-MDE/LC, que se viene tramitando en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Soluciones Legales" sobre todos los puntos materia de controversia; bajo expresa responsabilidad en cuanto a los actos suscritos, conforme se ha descrito en el Informe N° 261-2015-PPM-MDE/LC, emitido por el Procurador Publico Municipal Abog. Humberto Antonio Romero Pacheco, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



VRMCMDE
EVA/Sac.Gral.
CC.
Gerencia Municipal
Procuraduría
Archivo